

¡Venga tu Reino!



REGNUM CHRISTI
CONSAGRADAS

**CONSTITUCIONES
SOCIEDAD DE VIDA APOSTÓLICA
“CONSAGRADAS DEL REGNUM CHRISTI”**

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FIN Y ESPÍRITU

Art. 1. Naturaleza

Naturaleza

1. §1. La Sociedad de vida apostólica “Consagradas del Regnum Christi” es una Sociedad de derecho pontificio, cuyos miembros asumen los consejos evangélicos, constituida según las normas del Código de Derecho canónico¹, con Constituciones aprobadas por la Santa Sede.
§2. La Sociedad se federa con la Congregación religiosa de los Legionarios de Cristo y la Sociedad de vida apostólica de los Laicos Consagrados Regnum Christi. Junto con ellos y los laicos, que se asocian individualmente a la Federación, forma parte del Regnum Christi, una familia espiritual y un cuerpo apostólico, cuyo carisma comparte.
2. Los miembros de la Sociedad son mujeres que, respondiendo libremente a una vocación divina, se consagran a Dios en el estado laical por la asunción de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia, mediante votos privados. Se dedican enteramente al servicio de la Iglesia y de los hombres según el carisma propio y viven vida fraterna en común.
3. §1. Una persona es admitida a la Sociedad en el momento en que la directora mayor competente acepta su solicitud de admisión al Candidatado.
§2. Una persona se incorpora a la Sociedad en el momento de la emisión de votos temporales.
§3. Una persona se incorpora definitivamente a la Sociedad en el momento de la emisión de votos definitivos.
§4. Por parte de los miembros, la admisión y la incorporación llevan consigo las obligaciones y derechos determinados por el derecho propio; y, por parte de la Sociedad, la solicitud de guiar a sus miembros hacia el fin de su vocación propia, de acuerdo con el derecho propio².

¹ c. 731-746

² c. 737

Art. 2. Fin

Fin específico

4. §1. El fin de la Sociedad es dar gloria a Dios y hacer presente el Reino de Cristo en el corazón de los hombres y en la sociedad, por la santificación de cada consagrada, y por una acción apostólica personal y comunitaria.
- §2. La consagrada vive este fin desde su consagración laical, siendo signo del Reino en medio de las realidades temporales, por:
- 1º la consagración esponsal a Cristo por los consejos evangélicos, siendo memoria en el mundo del modo de vivir y actuar de Cristo;
 - 2º el testimonio y anuncio del amor misericordioso de Cristo a todos los hombres, desde su maternidad espiritual, con alma ardiente de apóstol;
 - 3º una acción evangelizadora que, partiendo de la lectura de los signos de los tiempos, busque ser respuesta siempre actual a las necesidades del mundo y de la Iglesia.

Art. 3. Misión y el apostolado

Fundamento de la misión

5. La misión de las consagradas, como la de todo bautizado y miembro de la Iglesia, es participar de la misión de Cristo, enviado por el Padre para anunciar la Buena Nueva del Reino, reconciliar al hombre con Dios y recapitular en sí todas las cosas.

Misión de las consagradas

6. La misión de las consagradas es hacer presente el misterio de Cristo, quien sale al encuentro de las personas en las realidades concretas de su vida, les revela el amor de su Corazón; las reúne y forma como apóstoles, líderes cristianos; las envía y acompaña para que colaboren en la evangelización de los hombres y de la sociedad.

Hacer presente el Reino de Cristo

7. “*Caritas Christi urget nos*”: La experiencia del amor personal de Cristo genera en cada consagrada la urgencia interior de entregarse a la misión mediante la oración y la ofrenda de su vida, emprendiendo aquellas acciones que más contribuyan a hacer presente el Reino, por ello:
- 1º busca que Cristo reine en el corazón de las personas por el progresivo desarrollo de la gracia bautismal en ellas;
 - 2º colabora con el Espíritu Santo formando y acompañando a las

- personas para que se configuren con Cristo y aprendan a construir su vida y la sociedad en la que viven, según Él;
- 3º busca que Cristo reine en la sociedad, siendo apóstol inserto en las realidades temporales y los diversos ámbitos sociales, ordenándolos e iluminándolos desde los criterios del Evangelio con el testimonio de su vida y su acción apostólica;
 - 4º es siempre portadora del Evangelio y del carisma de la Sociedad;
 - 5º promueve y construye la comunión y la colaboración entre las instituciones federadas de la Federación Regnum Christi y da su aporte específico, como mujer, en la vida de la Iglesia y la sociedad.

El apostolado de las consagradas

8. La misión es parte esencial de la identidad de las consagradas y permea su ser y su actuar. El apostolado que realizan debe ser expresión y concreción de dicha misión y adecuarse a las necesidades del mundo, de la Iglesia y de la Federación Regnum Christi.

Estilo y campos de evangelización

9. §1. Las consagradas ofrecen a la Iglesia un estilo de evangelización, según el carisma propio, sin excluir ningún tipo de apostolado. Realizan su labor de evangelización especialmente por el anuncio de la fe y difusión de la doctrina católica; la formación y educación de la niñez, adolescencia y juventud; la formación de la mujer y de personas consagradas; la promoción del matrimonio y la familia; la pastoral vocacional; la evangelización de los ambientes profesionales, de la cultura y de los medios de comunicación social; la promoción de la justicia social y la práctica de las obras de misericordia.
§2. La Sociedad asume como propia la misión común de la Federación y del Regnum Christi, comprometiéndose activamente en sus obras, y en especial, en la formación de los fieles asociados.

Fecundidad apostólica

10. Consciente de que el Reino de Cristo es un don y no se puede construir con las solas fuerzas humanas, la consagrada busca permanecer en comunión con Cristo en su Iglesia, como el sarmiento está unido a la vid (Jn 15, 5) y dejar al Espíritu Santo, el protagonismo de su misión. Es consciente de que la oración, la participación en la cruz de Cristo, la gratuidad en el servicio a los demás y el testimonio de una vida auténticamente cristiana, deben preceder y acompañar toda acción apostólica.

Principios de acción apostólica que asume la Sociedad

11. §1. Las consagradas, movidas por el deseo de hacer presente el Reino de Cristo para que renueve la sociedad, y conscientes de que Dios cuenta con la colaboración libre del hombre para llevar a cabo su plan de salvación, adoptan algunos principios que orientan la elección de las actividades apostólicas y el modo de realizarlas.
- §2. Estos principios quedan reflejados en los Estatutos de la Federación Regnum Christi.

Art. 4. Espiritu

Cristocentrismo

12. La espiritualidad de la Sociedad es eminentemente cristocéntrica. La consagrada vive desde la experiencia del amor personal, real, apasionado y fiel de Cristo. Fija su mirada en el corazón de Cristo Rey que vino a este mundo a instaurar su Reino entre los hombres y en la sociedad, revelando el amor misericordioso de su corazón manifestado desde la Encarnación, hasta el momento culminante de la cruz y Resurrección. Se deja penetrar por el amor de Cristo conformándose con sus sentimientos, asociándose así, a la obra de la redención.

Contemplativa y ardientemente evangelizadora

13. Al pie de la cruz, de la Eucaristía y alimentada por la Palabra, la consagrada enraíza el espíritu contemplativo que la mueve y vivifica. Recoge del costado abierto de Cristo los tesoros del Reino que se siente llamada a llevar a los demás. Junto con María, su Madre, se convierte en testigo del amor de Dios y anunciadora de la Resurrección. De esta experiencia, vivida y contemplada, surge y se alimenta un estilo de entrega, que la lleva a predicar el amor de Cristo y a colaborar apasionadamente con el Espíritu Santo en hacer presente el Reino, haciendo viva en el mundo, la experiencia de San Pablo: “*Caritas Christi urget nos*”.

La caridad

14. Las consagradas tienen un llamado específico a imbuir todas las dimensiones de su vida de la caridad de Cristo y de su mirada humanizadora y misericordiosa hacia los hombres. Buscando formar un corazón humilde como el de Cristo, la viven mediante el servicio delicado, la comprensión y la entrega alegre, desprendida y amorosa de sí mismas en bien de sus hermanos. Como expresión de esta misma caridad, buscan vivir y construir la unidad y el espíritu de familia en la Federación Regnum Christi y en la Iglesia.

Los amores del Regnum Christi

15. La espiritualidad de la Sociedad se expresa en los amores que comparten y animan a los miembros de la Federación Regnum Christi: Cristo y lo que Él ama: el Padre que le envía; la Santísima Virgen María, madre suya y nuestra; la Iglesia, su cuerpo místico, y el Papa; los hombres, sus hermanos, por quienes da la vida; y la familia espiritual Regnum Christi, como camino para hacer presente su Reino en nuestros corazones y en la sociedad.

Amor a María

16. La Virgen María modela en cada una de sus hijas la virginidad, la sponsalidad y la maternidad espiritual, y les enseña a acoger la acción de Dios en su alma, para que sean así transformadas en Cristo. Las consagradas encuentran en María una madre, amiga y compañera de camino en el seguimiento de Cristo y, por ello, tienen con Ella un trato tierno, filial y cercano. Es un modelo de virtudes a imitar, sobre todo, su humildad en el servicio a los demás, su disponibilidad amorosa y su docilidad al plan del Padre.

Amor a la Iglesia y al Papa

17. La vida y la misión de las consagradas sólo tiene razón de ser en el corazón de la Iglesia y para la Iglesia, por ello:

- 1º la aman profundamente sintiéndose solidarias con sus penas y alegrías, y se entregan a ella con espíritu de servicio y con una profunda conciencia de su misión dentro de ella;
- 2º se adhieren al Sumo Pontífice buscando conocer, vivir y difundir su Magisterio;
- 3º respetan y secundan las orientaciones y planes pastorales de los obispos, como sucesores de los apóstoles. Participan con interés en sus iniciativas, y colaboran con la Iglesia local, con espíritu de servicio, aportando su carisma.

Patronos

18. La Sociedad, dedicada al Sagrado Corazón de Jesús y a la Virgen de los Dolores, reconoce como patronos a San Juan Evangelista y a San Pablo apóstol. Y como especiales protectores invoca a San José, esposo de María, y a San Miguel Arcángel.

CAPÍTULO II

LA VIVENCIA DE LOS CONSEJOS EVANGÉLICOS

Art. 1. Los consejos evangélicos

Los consejos evangélicos

19. §1. Respondiendo al llamado de Dios, las consagradas asumen, de manera libre y por amor, los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia. Se consagran total y exclusivamente a Dios, en el seguimiento más cercano de Cristo quien, virgen y pobre, redimió y santificó a los hombres por su obediencia al Padre, hasta la muerte de cruz.

§2. De este modo, se conforman con Cristo, para la gloria del Padre, siendo en el mundo memoria viva de su modo de vivir y actuar, y entregan, de una manera consciente y amorosa, su vida entera al servicio del Señor, de la Iglesia, de sus hermanos y del Regnum Christi.

§3. Esta consagración hace presente el Reino de Dios mostrando el sentido último de las realidades temporales, manifiesta el rostro de Cristo en la vida cotidiana de los hombres y hace real la plena disponibilidad apostólica de las consagradas.

Vida casta³: Objeto y frutos

20. Las consagradas, por la asunción del consejo evangélico de castidad, hacen presente en el mundo el modo de amar, puro y universal, con que se ama en el Reino de los cielos. Para esto:

- 1º se consagran total y definitivamente, con corazón indiviso, al amor supremo de Cristo, siendo fuente de fecundidad en la Iglesia;
- 2º liberan el corazón para una entrega total a todos los hombres, gozando así de plena disponibilidad afectiva y real al servicio del Reino;
- 3º hacen presente la bienaventuranza de los limpios de corazón e invitan a los hombres, con su testimonio de alegría y plenitud, a la contemplación y esperanza de los bienes futuros;
- 4º abrazan voluntariamente la observancia de la continencia perfecta en el celibato y el ejercicio de la virtud de la castidad como corresponde a su condición.

³ c. 599

Vida pobre⁴: Objeto y frutos

21. §1. Las consagradas prometen a Dios pobreza voluntaria, por amor a Cristo, buscando tenerlo a Él como su única riqueza. Para esto:

- 1º buscan vivir en espíritu y de hecho la pobreza de Cristo que, siendo rico, se hizo pobre para enriquecernos a todos;
- 2º encauzan la afición de su corazón a los bienes del espíritu y a los tesoros del cielo, poniéndose en manos de la providencia del Padre celestial;
- 3º buscan vivir una vida sobria y desprendida de los bienes terrenos, usándolos y disponiendo de ellos con la limitación y dependencia descritos en el derecho propio.

§2. Así la pobreza, vivida por amor, mantiene el alma abierta a Dios y a los hombres, y es fuente de alegría y libertad interior.

Expresiones particulares

22. Las consagradas, como expresión del carisma, viven la pobreza también mediante:

- 1º la sobriedad, sencillez y dignidad, a nivel personal y comunitario;
- 2º el buen uso del tiempo, como un don recibido al servicio del Reino, conscientes de la fugacidad de la vida;
- 3º la gratuidad en la donación de sí mismas, poniendo sus dones y talentos al servicio de los demás;
- 4º el uso de los bienes temporales como dones de Dios, en la medida que sirvan para el fin y misión de la Sociedad, sirviéndose de los medios a su alcance para hacer presente el Reino.

Sustento y corresponsabilidad

23. §1. Cada consagrada es corresponsable del sustento de su comunidad y del desarrollo de la Sociedad y de la Federación Regnum Christi. Vive la comunión de bienes, está sujeta a la ley común del trabajo y comparte el nivel de vida de la comunidad.

§2. La Sociedad vela para que las consagradas cuenten con los medios necesarios para su sustento y lleven una vida que les posibilite alcanzar el fin de su vocación⁵.

Sobre la administración de los bienes materiales personales

24. Con espíritu de pobreza y siendo responsable con las exigencias de su vocación:

§1. La consagrada conserva la propiedad de sus bienes y la capacidad de

⁴ c. 600

⁵ c. 670

adquirir, poseer, administrar y disponer de los mismos.

§2. Antes de emitir los votos definitivos la consagrada hace testamento con validez civil, según la normativa vigente en el país de procedencia.

§3. Todo lo que una consagrada reciba, gane u obtenga por razón de la Sociedad, lo adquiere para la Sociedad⁶.

Vida obediente⁷: Objeto y frutos

25. Las consagradas, por la asunción del consejo evangélico de obediencia:

- 1º ofrecen, libre y amorosamente, la total entrega de su voluntad a Dios, conscientes de su valor redentor, como Jesucristo obediente hasta la muerte de cruz;
- 2º a ejemplo de Jesucristo con su Padre, viven la obediencia filial motivada por la fe, la confianza y el amor;
- 3º contraen la obligación de obedecer a las directoras, que actúan como mediaciones legítimas de Dios, cuando mandan algo según las Constituciones.

Cómo vivir la obediencia

26. Las consagradas buscan vivir la obediencia con disponibilidad, espíritu de servicio, iniciativa en la vida común y en la misión, y libertad de conciencia.

27. La relación entre la directora y la consagrada se caracteriza por la confianza y escucha mutua, la apertura y el discernimiento.

Obediencia al Papa

28. Las consagradas obedecen al Sumo Pontífice como autoridad suprema de la Iglesia, en virtud de su voto de obediencia⁸.

Art. 2. Las promesas propias de la Sociedad

Las promesas propias

29. La persona que consagra su vida a Dios en la Sociedad debe emitir, el mismo día en que emite sus votos de castidad, pobreza y obediencia, y en presencia de la directora mayor competente, las promesas propias, a saber:

- 1º vivir la misión de hacer presente el Reino de Jesucristo con actitud de servicio, humildad y disponibilidad;
- 2º vivir el espíritu de comunión en la Sociedad, en la Federación

⁶ c. 741 §2

⁷ c. 601

⁸ c. 590 §2

Regnum Christi y en la Iglesia testimoniando la caridad, de palabra y de obra, con quienes viven y trabajan a su lado.

CAPÍTULO III

LA VIDA FRATERNA EN COMÚN

Fundamento teológico

30. §1. Las consagradas del Regnum Christi, conscientes de que la vida fraterna en común es un don del Espíritu Santo y un medio de perseverancia en la vocación, buscan ser reflejo vivo de la comunión trinitaria y profecía de la unidad escatológica. Por lo tanto, en sus valores profundos, motivaciones y forma de organizarse buscan hacer visible el don de la comunión que funda la Iglesia.

§2. Los vínculos de comunión que unen a las consagradas son eminentemente espirituales porque nacen de compartir una misma vocación y un mismo carisma en la Sociedad. Estos vínculos las hacen verdaderas hermanas en Cristo, enraizadas en una profunda y auténtica caridad sobrenatural, que las lleva a vivir como las primeras comunidades cristianas, con un solo corazón y una sola alma.

§3. La exclusividad propia del amor virginal a Jesucristo es fuente de fecundidad en el amor y permite a las consagradas establecer con las demás relaciones fraternas, profundas y maduras, y ser capaces de amar con plenitud a todos los hombres.

*Vida en común*⁹

31. La vida fraterna en común se expresa en un estilo de vida del que surgen obligaciones y derechos, y del que todas se sienten corresponsables:

- 1º viviendo en la misma casa, bajo la autoridad de una directora;
- 2º compartiendo el carisma y misión;
- 3º unidas espiritualmente por la oración personal y comunitaria;
- 4º con normas y bienes comunes.

32. La directora competente, con el consentimiento de su consejo y habiendo causa justa, puede permitir a una consagrada vivir fuera de una casa de la Sociedad por un tiempo determinado, conforme a lo establecido en el Reglamento de vida. En esos casos se le asignará una comunidad, de cuya directora dependerá.

Cómo vivir la vida fraterna

33. Las consagradas viven la vida fraterna, enraizada en una auténtica espiritualidad de comunión, conscientes de que es una tarea que exige

⁹ c. 740

abnegación, realismo, alegría y deseo de construir, por ello:

- 1º se ayudan en la búsqueda de la santidad de vida e imitación de Jesucristo;
- 2º ven a las demás como hermanas, sobrellevándose mutuamente en sus alegrías, sufrimientos y debilidades. Están atentas a sus deseos y necesidades, dando espacio al desarrollo de verdaderas y profundas amistades;
- 3º aprenden a construir relaciones fraternas donde reina la comunicación profunda, la escucha atenta y el diálogo abierto, así como la acogida sincera, la misericordia y el perdón, valorando a cada una como es;
- 4º se ayudan unas a otras con entrega servicial y universal.

Vida fraterna y misión

34. Las consagradas viven su misión de hacer presente el Reino de Cristo como una responsabilidad compartida entre todas, sabiendo que su testimonio de caridad y comunión en la comunidad tiene en sí una gran fuerza evangelizadora. Viven esta comunión misionera con conciencia profunda de ser enviadas por Cristo.

35. El apostolado en la Sociedad forma parte de su propia naturaleza. Por lo tanto, la vida entera de las consagradas debe estar llena de espíritu apostólico y todo su apostolado debe estar informado por su consagración. La vida fraterna se organiza de modo que favorezca y estimule la misión.

La corrección fraterna

36. Las consagradas se ayudan mutuamente en el camino de transformación en Jesucristo y en la construcción de la vida comunitaria por la práctica evangélica de la corrección fraterna. Quien considere necesario corregir a otra, proceda con auténtica caridad, con pureza de intención y en verdad, para no omitir lo que en conciencia se debe advertir, y con delicadeza, para no herir o humillar.

La internacionalidad

37. Como expresión de la unidad y de la universalidad de la Iglesia se procura que las comunidades sean internacionales e interculturales. La internacionalidad y la interculturalidad son fuente de riqueza y favorecen el respeto y la estima hacia los diversos legados culturales.

Idioma oficial

38. La Sociedad adopta como idioma oficial, el español, con el fin de conservar e incrementar la comunión entre las consagradas, extendidas

por el mundo y en el tiempo.

Las consagradas ancianas y las enfermas

39. §1. En la ancianidad y en la enfermedad las consagradas viven su consagración y misión unidas a Cristo sufriente, siendo conscientes del valor redentor que el sufrimiento tiene para la salvación de las almas. Por eso:

- 1º la comunidad las valora, integra y acompaña, con aprecio a su dignidad y a la misión que siguen teniendo dentro de la Sociedad;
- 2º las directoras y las comunidades consideran un deber primario de caridad, la atención solícita a sus necesidades espirituales, físicas, psíquicas y materiales, proveyéndolas de los cuidados que requieran;
- 3º las consagradas, con gratitud y caridad, prestan especial atención hacia las consagradas ancianas que han gastado su vida y sus fuerzas al servicio del Reino de Cristo en la Sociedad, tratándolas con paciencia, respeto y comprensión, valorándolas y pidiéndoles consejo, conscientes de la sabiduría y experiencia que les ha dado la vida.

§2. No hay una edad estipulada para retirarse de la vida activa en la Sociedad. Las directoras, con la debida prudencia y discernimiento, ofrecen a las consagradas ancianas y enfermas oportunidades para que sigan colaborando en algún apostolado adecuado a su situación y posibilidades.

Las consagradas difuntas

40. Las consagradas ofrecen oraciones y sufragios en favor de las consagradas difuntas, en especial el Sacrificio eucarístico, para que quien ha compartido la muerte con Cristo, se una definitivamente a su Señor y posea el Reino de Dios en plenitud.

CAPÍTULO IV

LA VIDA ESPIRITUAL

Introducción

41. La consagrada concibe la vida espiritual como un progresivo desarrollo del don de la inhabitación de la Santísima Trinidad, que la lleva a configurarse con Cristo. Por eso, la vive como una relación dinámica de amor con Dios que se nutre en las fuentes de la gracia, se fortalece por el ejercicio de las virtudes y que permea y armoniza todos los ámbitos de su vida personal y apostólica.
42. Los medios de crecimiento espiritual buscan mantener siempre viva y operante en el corazón de las consagradas, la espiritualidad de la Sociedad, es decir, esa relación de amor, viva y personal, con el corazón de Cristo Rey, que impulsa a hacer presente su Reino, para la gloria de Dios.

Vida Eucarística

43. Siendo el Sacrificio eucarístico fuente de la vida cristiana, culmen de la acción por la que Dios santifica al mundo en Cristo y del culto que los hombres ofrecen al Padre, las consagradas:
- 1º participan diariamente en la celebración eucarística;
 - 2º hacen de la Eucaristía el centro espiritual de la comunidad y de la propia vida. Le tributan un culto fervoroso y asiduo mediante la adoración y visitas a Cristo Eucaristía quien, lleno de gracia y de verdad, ordena las costumbres, forja el carácter, alimenta las virtudes, consuela a los afligidos, fortalece a los débiles e invita a su imitación a todos los que a Él se acercan.

Vida litúrgica

44. Las consagradas disponen toda su persona para acoger la acción salvífica de Dios a través de una participación activa, consciente y fervorosa en la liturgia, fuente primaria e indispensable del genuino espíritu cristiano. Nutren en ella su vida espiritual y su caridad apostólica; y, en comunión de fe con la Iglesia, viven los diversos periodos del año litúrgico, las solemnidades y fiestas de la Iglesia, con sentido profundo del misterio que se celebra.

Vida de gracia

45. Por la vida de gracia, las consagradas se unen a Cristo como el sarmiento a la vid, en una especial relación de intimidad con Él. Son conscientes de

que, tanto en su crecimiento espiritual, como en los frutos de su acción apostólica, prima la acción de la gracia unida a la libre y amorosa colaboración de cada una.

Virtudes teologales

46. Las virtudes teologales constituyen la fuente de la vida interior y apostólica de las consagradas. La vivencia de estas virtudes les permite caminar a la luz de una fe viva y operante, una esperanza gozosa e inquebrantable y una caridad ardiente y generosa en la entrega a los demás.

Vida de oración

47. La contemplación de las cosas divinas y la unión asidua con Dios en la oración es el primer y el principal deber de toda consagrada¹⁰. Vive la comunión con Él en la oración diaria, a nivel personal y comunitario, nutriendo su vida interior con las prácticas de vida espiritual señaladas en el Reglamento de vida.

Docilidad al Espíritu Santo

48. El Espíritu Santo, artífice de la santidad, es quien engendra la vida de Cristo en el alma y la hace fecunda en su vida espiritual y apostólica. Por ello, la consagrada busca mantener una atenta escucha a su voz y una sencilla docilidad a su acción para que, iluminada y fortalecida por él, discierna su voz, camine fielmente por el sendero de la voluntad de Dios y se entregue al servicio de los hombres, sus hermanos, para que Cristo reine en ellos.

Conocimiento de la Sagrada Escritura

49. Las consagradas escuchan y meditan la Palabra de Dios, primera fuente de la espiritualidad para la vida y la oración en el camino diario. La Sagrada Escritura es también fuente de unidad de pensamiento y corazón en la comunidad, y la inspiración para la constante renovación interior y para la creatividad apostólica.

Sacramento de la penitencia

50. El sacramento de la penitencia es el lugar donde la consagrada hace la experiencia del triunfo del amor misericordioso de Cristo sobre el pecado como camino de instauración de su Reino en el propio corazón. Este encuentro reconciliador con Dios y con la Iglesia, fomenta la conversión, la renovación interior y la progresiva identificación con Jesucristo. Por ello, la consagrada procura acudir con frecuencia a este sacramento con actitud profunda de fe, penitencia y sencillez.

¹⁰ c. 663 §1

La devoción a María

51. Siendo María la criatura más conforme a Cristo, la devoción a Ella configura a las consagradas con Él de modo especial. En particular, en el rezo del rosario, María propone los misterios de su Hijo para aprender de Ella la contemplación de la belleza del rostro de Cristo.

La vida interior

52. La vida interior es necesaria para la unión con Dios. Por ello, las consagradas buscan encontrar y contemplar a Dios en la oración, los sacramentos, el mundo, las personas, las circunstancias, el silencio y la soledad libremente asumida.

La vida ascética

53. El Espíritu Santo requiere de la colaboración del hombre para formar y acrecentar en él la vida interior. Por ello, todo empeño serio en la vida espiritual tiene implícita la dimensión ascética, ya que somos discípulos de un crucificado al que seguimos para compartir, cada vez más conscientemente, su pasión, muerte y resurrección. En las consagradas, esta vida ascética, se expresa por un ejercicio de las virtudes que, por acción de la gracia, las libera interiormente de aquellas tendencias que les impiden llegar a la plenitud de Cristo a la que están llamadas.

La dirección espiritual

54. Las consagradas aprecian y valoran la dirección espiritual como medio necesario para su crecimiento espiritual.

§1. Por ella aprenden a discernir y reconocer la voz de Dios y responderle con amorosa adhesión.

§2. Acuden con confianza a su director/a espiritual, movidas por la fe y el amor, en un clima de libertad y respeto, para recibir el oportuno acompañamiento.

Capellanes de las casas

55. Los capellanes de las casas de formación y apostolado son los Legionarios de Cristo. En el desempeño de esta misión deben tener en cuenta el c. 567 §2 del Código de Derecho Canónico.

CAPITULO V

LAS ETAPAS DE VIDA Y LA FORMACIÓN

Art. 1. La formación

Fin de la formación

56. La formación de las consagradas tiene como fin la transformación en Cristo y la preparación como apóstoles de la nueva evangelización, según su identidad y misión específica.

Principios generales

57. Los principios generales que guían la formación de las consagradas son, entre otros: la formación personalizada, gradual y permanente, integral e integradora; basada en el amor, en la verdad, en la belleza y en la libertad; con una actualización constante y un profundo conocimiento del hombre y sus circunstancias.

Diálogo con la directora

58. Como un medio de acompañamiento y formación:

§1. Las consagradas tienen diálogo con la directora o formadora correspondiente, según la periodicidad establecida en el Reglamento de vida para cada etapa de consagración.

§2. El diálogo es un encuentro a la luz de la fe sobre aspectos fundamentales de la vida de consagración, conforme al carisma.

§3. Las consagradas acuden con confianza a sus directoras, a quienes pueden abrir su corazón libre y espontáneamente. Sin embargo, las directoras y formadoras no deben inducir las en modo alguno para que les manifiesten su conciencia¹¹.

Art. 2. El Candidatado

Curso previo al Candidatado

59. §1. Antes de ingresar al Candidatado, las personas que se sientan llamadas a la consagración en la Sociedad, deben tener un curso de discernimiento vocacional.

§2. En el Curso previo al Candidatado se busca, en diálogo con la persona, esclarecer un posible llamado de Dios y ver que tenga las condiciones necesarias para empezar el Candidatado, conforme al número 61 de estas Constituciones.

¹¹ c. 630 §5

Admisión al Candidatado

60. Corresponde a la directora territorial admitir a una persona al Candidatado, con el parecer de su consejo, y habiendo oído el parecer de la directora del Curso previo al Candidatado y a la directora del Candidatado.

61. §1. Por derecho universal¹² y propio, los requisitos necesarios para la admisión al Candidatado son:

- 1º conocimiento y vivencia de la fe: vida sacramental, espíritu de oración, conocimiento de la doctrina y la moral católica;
- 2º conocimiento e identificación inicial con el carisma del Regnum Christi;
- 3º madurez afectiva y emocional de acuerdo con su edad: capacidad de donación y apertura a los demás e integración de la propia sexualidad;
- 4º buena salud y equilibrio psicológico, que permitan asumir las exigencias propias de la consagración en la Sociedad;
- 5º buena capacidad intelectual.

§2. Para corroborar la idoneidad consúltese a peritos en lo que corresponda, respetando el derecho a la intimidad de la persona.

62. Por derecho universal es admitida inválidamente al Candidatado¹³:

- 1º quien aún no haya cumplido diecisiete años;
- 2º un cónyuge mientras dura el matrimonio;
- 3º quien haya ocultado o se encuentre en ese momento ligada por un vínculo sagrado a un instituto de vida consagrada, a una Sociedad de vida apostólica o a alguna asociación de fieles que contemple algún tipo de consagración, salvo análogamente, lo contemplado en el c. 684 del Código de Derecho Canónico;
- 4º quien entra inducida por violencia, miedo grave o dolo, o aquella a quien la directora admite inducida de ese mismo modo.

63. Además de considerar los impedimentos establecidos por el derecho universal, no sean admitidas al Candidatado¹⁴:

- 1º quienes tengan comportamientos habituales que impidan cumplir las obligaciones que derivan de la consagración en la Sociedad;
- 2º quienes no hayan obtenido un título de estudios preuniversitarios;

¹² c. 642

¹³ c. 643

¹⁴ c. 643 §2

- 3º quienes hayan contraído deudas que no pueden pagar¹⁵ o tengan otros compromisos de los cuales la Sociedad pueda temer pleitos o molestias.

Duración del Candidatado

64. §1. Quien al término del Curso previo al Candidatado solicita la admisión a la Sociedad y es admitida, comienza un periodo de formación, de dos años, llamado Candidatado.
§2. Extraordinariamente, la directora general, con el consentimiento de su consejo, puede reducir a una candidata el tiempo del Candidatado, pero nunca debe durar menos de doce meses.

La directora del Candidatado

65. La formación de las candidatas se reserva a la directora de esta etapa, bajo la autoridad de las directoras mayores.

Objetivo de la etapa

66. El Candidatado tiene como finalidad conocer mejor la vocación a la consagración en la Sociedad, experimentar el modo de vida de ésta, identificarse con su espíritu y que puedan ser comprobadas la intención y la idoneidad de la candidata por parte de la Sociedad.

Formación durante el Candidatado

67. §1. Durante el Candidatado, las candidatas han de recibir una formación eminentemente cristocéntrica y se dedicarán principalmente a:
- 1º el conocimiento profundo y personal de Jesucristo, de la Sagrada Escritura y la vida espiritual, de forma especial la vivencia de la liturgia, la oración y la práctica de las virtudes humanas y cristianas;
 - 2º buscar crecer en el conocimiento y estima de la vocación divina y de los consejos evangélicos, así como conocer el espíritu y finalidad de la Federación Regnum Christi y de la Sociedad;
 - 3º aprender a valorar y vivir la vida fraterna en común y la observancia de la disciplina en la vivencia de la consagración;
 - 4º profundizar en el conocimiento del hombre y de sí misma.
- §2. Las formadoras deben velar para que las candidatas busquen atender los objetivos de la etapa sin distraerse con otros estudios, trabajos o misiones apostólicas absorbentes que dispersen o interfieran con la dinámica propia de esta etapa.

¹⁵ c. 644

Art. 3. La etapa de votos temporales

Admisión a la emisión de los votos temporales

68. §1. Terminado el Candidatado, la candidata, que lo pida espontáneamente y sea considerada idónea, sea admitida por la directora general, con el consentimiento de su consejo, a la emisión de votos temporales por tres años, en caso contrario abandonará la Sociedad.

§2. La directora territorial, con el consentimiento de su consejo, puede prorrogar el tiempo de prueba del Candidatado por un máximo de seis meses, si queda alguna duda sobre la idoneidad de la candidata.

69. Por derecho universal y propio, para la válida emisión de los votos temporales se requiere que la candidata¹⁶:

- 1º haya cumplido al menos dieciocho años;
- 2º haya concluido el Candidatado;
- 3º sea admitida libremente por la directora general con el consentimiento de su consejo;
- 4º emita los votos de forma expresa y sin violencia, miedo grave o dolo;
- 5º emita los votos en presencia de la directora general o territorial, o excepcionalmente, de la directora de casa.

Objetivo de la etapa

70. El objetivo de la etapa de votos temporales es la verificación y consolidación vocacional, y la preparación para la emisión de los votos definitivos. Esta etapa tiene dos momentos: por un lado, se cuenta con un periodo dedicado a los estudios, integrándolo con la vida espiritual, apostólica y comunitaria y, por otro, se introduce a la consagrada en la vida de apostolado, con un acompañamiento más cercano.

Los estudios

71. Los estudios que se realizan en esta etapa deberán responder al carisma y misión de la Sociedad. Se trata de estudios universitarios, eclesiásticos o civiles, de filosofía, teología y ciencias afines a la misión.

Admisión a la renovación de votos temporales

72. Cumplido el tiempo para el cual fueron emitidos los votos temporales, la consagrada que lo pida espontáneamente y sea considerada idónea, sea admitida por la directora general, con el consentimiento de su consejo, a la renovación de los mismos por otros tres años o, excepcionalmente, a la emisión de los votos definitivos, en caso contrario abandonará la

¹⁶ c. 656

Sociedad¹⁷.

Art. 4. La etapa de votos definitivos

Admisión a los votos definitivos

73. §1. Cumplido el segundo periodo de votos temporales, la consagrada que lo pida espontáneamente y sea considerada idónea, sea admitida por la directora general, con el consentimiento de su consejo, a la emisión de votos definitivos, en caso contrario abandonará la Sociedad.

§2. La directora general, con el consentimiento de su consejo, puede anticipar el momento de la emisión de votos definitivos, por causa grave, pero no más de un trimestre, considerando lo prescrito en el número 74 2º de estas Constituciones.

§3. Si parece oportuno o existen dudas sobre la idoneidad de la consagrada, la directora general, con el consentimiento de su consejo, puede prorrogar el tiempo de votos temporales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de vida¹⁸.

74. Por derecho universal, para la válida emisión de votos definitivos se requiere, además de los requisitos señalados en el número 69 3º, 4º y 5º de estas Constituciones, que¹⁹:

1º la consagrada haya cumplido al menos veintiún años;

2º haya hecho la emisión de votos temporales previa, por lo menos durante un trienio.

Preparación para la emisión de los votos definitivos

75. La emisión de los votos definitivos entraña una ratificación del compromiso contraído con Dios y con la Sociedad y la incorporación definitiva a la misma. Por ello, la consagrada dedica un periodo intenso de preparación interior para dar este paso, conforme a lo establecido en el Reglamento de vida.

Art. 5. La vida de apostolado

Inicio de la vida en apostolado

76. Terminado el período de estudios, la consagrada inicia el apostolado a tiempo completo. El inicio del apostolado en cualquier otro momento queda a juicio de la directora general.

¹⁷ c. 657 §1

¹⁸ c. 657 §2

¹⁹ c. 658

La formación permanente

77. §1. Las consagradas, para ir conformándose con Cristo y para responder mejor a la llamada de Dios, se mantienen en un camino de continuo crecimiento y profundización en su vocación.

§2. La formación permanente es una actitud ante la vida que permite a la consagrada seguir asumiendo su formación integral con madurez, aprendiendo a descubrir en los acontecimientos de la vida una oportunidad formativa.

§3. La formación permanente continúa con otros medios de formación como los cursos de postgrado u otros medios que permiten a la consagrada conocer y responder a las exigencias de la evangelización del mundo secularizado.

La renovación espiritual

78. Es oportuno que la consagrada tenga períodos en su vida para renovarse y crecer espiritualmente, en un clima de silencio y libertad interior, y sin los apremios de la vida apostólica.

CAPITULO VI

SEPARACIÓN DE LA SOCIEDAD

Vivir fuera de la Sociedad

79. La directora general, con el consentimiento de su consejo, puede conceder a una consagrada incorporada definitivamente, por causa grave, indulto para que viva fuera de la Sociedad, por un máximo de tres años. Queda en suspenso el ejercicio de sus derechos y obligaciones no compatibles con su nueva condición, y permanece bajo el cuidado de las directoras. Pierde el derecho a voz pasiva y voz activa.
80. El vivir fuera de la Sociedad puede ser impuesto por la Santa Sede a una consagrada, a petición de la directora general, con el consentimiento de su consejo, por causa grave y observando la equidad y la caridad.

Salida del Candidatado

81. §1. La candidata puede abandonar libremente la Sociedad.
§2. La directora territorial, oído el parecer de su consejo, así como a la directora del Candidatado y a su consejo, puede determinar que una candidata abandone el Candidatado.

Abandono de la Sociedad por parte de una consagrada

82. Quien decida pedir el indulto para abandonar la Sociedad, debe ponderar delante de Dios los motivos que la guían, acompañada por la directora de la comunidad y aconsejada por su director/a espiritual, para que su decisión sea prudente y madura, buscando, ante todo, la voluntad de Dios sobre su vida.
83. La consagrada que, después de emitir los votos temporales y antes de su vencimiento, por motivos graves, decide abandonar la Sociedad, pide por escrito, con firma autógrafa, a la directora general el indulto de salida²⁰. La directora general, con el consentimiento de su consejo, es quien lo otorga.
84. Al vencer sus votos temporales, la consagrada puede abandonar libremente la Sociedad²¹.
85. La consagrada que después de emitir los votos definitivos, por causas gravísimas, decide abandonar la Sociedad, pide por escrito, con firma

²⁰ c. 742

²¹ c. 688 §1

autógrafa, a la directora general el indulto de salida²². La directora general, con el consentimiento de su consejo, es quien lo otorga.

86. El indulto de salida legítimamente concedido y notificado a la consagrada comporta la cesación de los derechos y obligaciones provenientes de la incorporación, así como la dispensa de los votos²³.

Expulsión de las consagradas

87. Para la expulsión de un miembro incorporado o no definitivamente han de observarse, salvando las diferencias, los cc. 694-704, y lo establecido en el Reglamento de vida y en el Manual de procedimientos.

Tránsito a otra Sociedad o instituto de vida consagrada

88. §1. La directora general, con el consentimiento de su consejo, es quien concede licencia para que una consagrada incorporada definitivamente pase a otra Sociedad de vida apostólica, quedando entretanto en suspenso el ejercicio de los derechos y obligaciones en la propia Sociedad, pero sin perjuicio del derecho a volver a ésta antes de la incorporación definitiva en la nueva Sociedad²⁴. Así mismo, corresponde a la directora general, con el consentimiento de su consejo, autorizar que una persona de otra Sociedad de vida apostólica pase a la Sociedad.

§2. Para el tránsito de un instituto de vida consagrada a la Sociedad de vida apostólica, o viceversa, se requiere licencia de la Santa Sede²⁵.

Otras disposiciones

89. §1. En todo lo que se refiere a la salida o expulsión de una consagrada, las directoras, al observar las prescripciones del derecho universal y del derecho propio, procedan con comprensión, caridad y maternal solicitud.
- §2. Quien legítimamente sale de la Sociedad o sea expulsada, no tiene derecho a exigir nada por cualquier tipo de prestación realizada en ella. Sin embargo, la Sociedad observa la equidad y la caridad evangélica con la consagrada que se separa de ella²⁶.

Readmisión

90. Una candidata que ha salido del Candidatado, puede ser readmitida al mismo con la aprobación de la directora territorial, con el consentimiento de su consejo. Se debe asegurar que el tiempo de Candidatado sea el estipulado en el número 64 de estas Constituciones.

²² c. 743

²³ c. 743

²⁴ c. 744 §1

²⁵ c. 744 §2

²⁶ c. 702

91. Quien al término del Candidatado o después de haber emitido los votos salió legítimamente de la Sociedad, puede ser readmitida por la directora general con el consentimiento de su consejo, sin necesidad de repetir el Candidatado. A la directora general corresponde determinar la conveniente prueba previa a la emisión de votos temporales y la duración de los mismos antes de la emisión de votos definitivos²⁷.

²⁷ c. 690 §1

CAPITULO VII

EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

Art. 1. La autoridad en la Sociedad

92. Para edificar una profunda comunión en la Sociedad y ayudar a vivir en plenitud el carisma recibido de Dios, la autoridad ejerza su servicio aplicando los siguientes principios de gobierno:

- 1º participación: favoreciendo el deber y el derecho de las consagradas de contribuir a la vida y misión de la Sociedad a través de las diversas instancias;
- 2º información: con la debida prudencia y respeto a las personas, brindando oportunamente aquellos elementos que permitan participar y vivir el carisma;
- 3º corresponsabilidad: fomentando la vivencia responsable del carisma recibido según su tarea específica;
- 4º subsidiariedad: reconociendo la relativa autonomía de cada persona en el ámbito respectivo de su vida y misión. Para ello, propicie una articulación armónica y ordenada en la jerarquización de facultades y de competencias.

Asamblea general

93. La Asamblea general es el órgano colegial y representativo de la Sociedad que debe constituirse de manera que sea un verdadero signo de su unidad en la caridad. Mientras está reunida, posee la autoridad suprema en la Sociedad de acuerdo con el derecho universal y el derecho propio.

Directoras mayores

94. § 1. La directora general posee autoridad sobre toda la Sociedad, los territorios, las casas, las obras de la Sociedad y las consagradas, a tenor del derecho universal y del derecho propio.

§ 2. La directora territorial posee autoridad sobre todas las consagradas, las casas y obras de la Sociedad en el territorio, a tenor del derecho universal y del derecho propio.

§ 3. La directora general y las directoras territoriales, que reciben potestad ordinaria en virtud del oficio recibido, son consideradas directoras mayores²⁸.

²⁸ c. 620

Directoras

95. § 1. Las directoras de las consagradas son: además de la directora general y las directoras territoriales, las directoras de las casas de formación y de apostolado. Todas ellas deben tener un consejo propio, de cuya colaboración deben valerse en el ejercicio de su cargo, conforme con las normas del derecho universal y del derecho propio²⁹.

§ 2. Las directoras han de cumplir su función y ejercer su autoridad a tenor del derecho universal y del derecho propio³⁰.

§ 3. Las directoras, designadas por un período determinado, no desempeñen cargos de gobierno durante largo tiempo y sin interrupción³¹.

§ 4. Para nombrar a una directora territorial o a una directora de casa se debe hacer una consulta apropiada³², con la modalidad señalada en el Reglamento de vida.

Cómo ejercer la autoridad

96. Las directoras viven el servicio de la autoridad como Cristo, Buen Pastor. Por ello³³:

- 1º sean ellas mismas obedientes a la voluntad de Dios mediante una actitud dócil de escucha y comunión con Él;
- 2º ejerzan su autoridad al servicio de la comunión, con espíritu de donación a sus hermanas, de modo que expresen la caridad con que Dios las ama;
- 3º dirijan y acompañen a las consagradas como a hijas de Dios con respeto y mostrando confianza en ellas, ayudándolas a realizar el proyecto de Dios sobre sus vidas;
- 4º con espíritu de discernimiento, escuchen con atención y respeto a cada una, fomenten la obediencia amorosa, la corresponsabilidad y el desarrollo de los carismas personales para su propio bien y el de la comunidad, en bien de la Iglesia y de la Sociedad, quedando siempre a salvo su autoridad de decidir y de mandar lo que deba hacerse.

²⁹ cc. 596 §1; 627 §1

³⁰ c. 617

³¹ c. 624 §§ 1 y 2

³² c. 625 §3

³³ cc. 618 y 619

Art. 2. La Asamblea general

Fin

97. Las competencias principales de la Asamblea general son la tutela del carisma, y procurar la renovación y adaptación de la Sociedad de acuerdo con el mismo, la elección de la directora general y de sus consejeras, tratar los asuntos más importantes y el dictado de normas que sean obligatorias para todas las consagradas de la Sociedad³⁴.

Ordinaria o extraordinaria

98. La Asamblea general puede ser ordinaria o extraordinaria:

§1. Es ordinaria la que se convoca para la elección de la directora general y su consejo. Debe reunirse cada seis años.

§2. Es extraordinaria la que se convoca para estudiar asuntos importantes y urgentes de la Sociedad.

Reglamento de la Asamblea

99. La Asamblea general se rige por estas Constituciones, por un Reglamento de composición promulgado por la Asamblea general anterior y por un Reglamento de funcionamiento que la directora general, con el parecer de su consejo, presenta a la Asamblea general en las sesiones preliminares para su aprobación.

Participantes y elecciones

100. §1. Las participantes de la Asamblea general asisten por razón de su oficio o por elección.

§2. Participan por oficio:

1º la directora general en funciones;

2º las consejeras generales;

3º las directoras territoriales;

4º la ecónoma general;

5º la secretaria general;

6º la encargada general de estudios.

§3. Participa por elección un número de consagradas mayor que el de las que participan por oficio, según lo establezca el Reglamento promulgado por la Asamblea general.

§4. Pueden participar, con voz, pero sin voto, representantes de las otras instituciones federadas de la Federación Regnum Christi o los fieles asociados a ella, u otras personas invitadas, según esté establecido en el Reglamento de la Asamblea general.

³⁴ c. 631 §1

Preparación para la Asamblea general

101. §1. En preparación para la Asamblea general ordinaria, se tienen asambleas territoriales cuya finalidad es identificar, ponderar y preparar las propuestas de cada territorio para la Asamblea general.
- §2. Si se trata de una Asamblea general extraordinaria, en los territorios se tiene una asamblea u otro medio adecuado de consulta, según apruebe la directora general, tras haber obtenido el consentimiento de su consejo.
- §3. Las asambleas territoriales se rigen por un Reglamento aprobado por la directora general, con el consentimiento de su consejo.
- §4. Cada consagrada puede enviar sus deseos y sugerencias directa y libremente a la Asamblea general³⁵ según esté establecido en el Reglamento de la misma.

Participantes y elecciones para las asambleas territoriales

102. §1. A la Asamblea territorial son convocadas por oficio:
- 1º la directora territorial;
 - 2º las consejeras territoriales;
 - 3º la ecónoma territorial;
 - 4º la secretaria territorial;
 - 5º la directora de la etapa de formación del territorio, si la hay.
- §2. Participa por elección un número de consagradas mayor que el de las que participan por oficio, según lo establezca el Reglamento de las Asambleas territoriales.

Resoluciones de la Asamblea general

103. Todas las cuestiones que la Asamblea general analice y discuta deben resolverse en un clima de oración, de discernimiento y de diálogo respetuoso.
- §1. Las resoluciones de la Asamblea general, si las hubiera, son promulgadas en decretos.
- §2. Los decretos de la Asamblea sólo pueden ser modificados o abrogados por las sucesivas Asambleas generales.
- §3. Las demás disposiciones y exhortaciones que la Asamblea general considere conveniente dar a conocer a todas las consagradas de la Sociedad se publican en comunicados de la Asamblea.
- §4. La Asamblea general, por mayoría absoluta de votos, puede dar mandato a la directora general para que ella, con el consentimiento de su consejo, decida sobre algún asunto en particular y lo comunique por medio de un decreto general.

104. §1. Para aprobar enmiendas a las Constituciones se requiere que las propuestas obtengan la mayoría cualificada de dos tercios de los votos

³⁵ c. 631 §3

en la Asamblea general. Todos los cambios deberán ser posteriormente aprobados por la Santa Sede.

§2. La aprobación de las demás resoluciones de la Asamblea general se decide por mayoría absoluta de votos o según establezca el Reglamento de la Asamblea general.

Art. 3. La directora general y su consejo

Elección

105. La directora general es elegida por la Asamblea general para un período de seis años, con posibilidad de volver a ser elegida para otro sexenio. No puede ser elegida para un tercer sexenio consecutivo.

106. §1. Para la elección de la directora general, con espíritu de unidad y de fe, búsquese la máxima convergencia de votos sobre la consagrada que, en conciencia se considere idónea, en bien de la Sociedad.

§2. Se considera elegida directora general aquella que haya obtenido el voto favorable de la mayoría cualificada, de dos tercios, de las electoras presentes. Después de tres escrutinios fallidos, procédase a una cuarta votación en la que es elegida quien obtenga la mayoría absoluta de los votos.

§3. Si en la cuarta votación nadie obtiene mayoría absoluta, se procede a una quinta votación en la que solamente tienen voz pasiva las dos consagradas que en la cuarta votación hayan conseguido el mayor número de votos. En caso de que más de dos que hayan obtenido igual número de votos, se presentan a la quinta votación las dos que tienen más años de votos definitivos.

§4. En la quinta votación es elegida aquella que obtiene el mayor número de votos. Si las dos alcanzan igual número de votos, se considera elegida quien tiene más años de votos definitivos; si ambas los hicieron el mismo día, la de mayor edad.

Requisitos y cualidades

107. La directora general debe tener por lo menos treinta y cinco años de edad y diez años de votos definitivos.

108. Quien sea elegida directora general:

§1. Debe distinguirse por ser mujer de Dios, de profunda vida de oración, fiel al Magisterio de la Iglesia y al propio carisma, con capacidad para fomentar la unidad y la comunión con la Iglesia y entre las instituciones federadas de la Federación Regnum Christi y los fieles asociados a ella.

§2. Debe poseer cualidades y virtudes necesarias para dirigir la Sociedad,

especialmente: humildad, servicio, caridad, prudencia y fortaleza; capacidad de trabajo en equipo, discernimiento, escucha y diálogo; celo y experiencia apostólica.

§3. Debe tener amplitud de visión, capacidad de dirección y de toma de decisiones.

§4. Debe tener buena salud y ser capaz de afrontar sus responsabilidades.

Prioridades

109. §1. La directora general tiene la responsabilidad de dirigir la Sociedad para que sea fiel a su carisma y cumpla su misión en la Iglesia, según la voluntad de Dios.

§2. Por ello, sus prioridades son:

- 1º dirigir a las consagradas en estrecha colaboración con las directoras territoriales, velando con cercanía y solicitud por la vida de oración, el buen espíritu, la formación integral, la perseverancia, la vida fraterna en comunidad y la vivencia de la misión;
- 2º promover la consolidación, expansión, comunión y unidad institucional de la Federación Regnum Christi y trabajar estrechamente con los órganos competentes de la misma, en lo que se refiere a la preservación del espíritu, la planeación, la dirección, el apostolado y la economía;
- 3º impulsar la consolidación, proyección y expansión del apostolado, fomentando la colaboración y corresponsabilidad de las directoras territoriales y de todas las consagradas en la misión de la Sociedad;
- 4º promover la pastoral vocacional;
- 5º llevar a cabo las indicaciones dadas por la Asamblea general;
- 6º velar para que las directoras territoriales cumplan sus responsabilidades según lo establecido en el derecho propio;
- 7º consolidar el patrimonio estable mencionado en el Reglamento de vida, supervisar la administración de la Sociedad, velar por una economía sana y corresponsabilizarse por la economía de la Federación.

Sede

110. La Sede de la directora general y su consejo debe estar en la ciudad de Roma.

Renuncia o remoción

111. Para la renuncia, remoción o privación de la directora general obsérvense las prescripciones indicadas en los cc. 187-189 y 192-196 del Código de Derecho Canónico.

El consejo general

112. §1. El consejo general colabora con la directora general en el ejercicio de su cargo³⁶. Esta colaboración se expresa, sobre todo, dando su consentimiento o parecer según lo determine el derecho universal y propio.
- §2. El consejo general de la Sociedad está formado por cinco miembros.
- §3. No se debe encomendar a las consejeras generales otras ocupaciones que les impidan desempeñar con responsabilidad su cargo.

Elección

113. Las consejeras generales son elegidas por la Asamblea general para un período de seis años. Concluido este plazo, pueden ser elegidas para otro sexenio, pero no para un tercero.
114. Las consejeras generales son elegidas por mayoría absoluta:
- §1. Después de tres escrutinios fallidos, procédase a una cuarta votación sobre las dos consagradas que en la tercera votación hayan obtenido el mayor número de votos. En caso de que más de dos hayan obtenido igual número de votos, se presentan a la cuarta votación las dos que tienen más años de votos definitivos.
- §2. En la cuarta votación es elegida aquella que obtiene el mayor número de votos. Si las dos alcanzan igual número de votos, se considera elegida quien tiene más años de votos definitivos; si ambas los hicieron el mismo día, la de mayor edad.

Requisitos y cualidades

115. §1. Las consejeras generales deben tener al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de votos definitivos.
- §2. Las consejeras generales deben ser prudentes, humildes, discretas, con capacidad de escucha y de diálogo, con celo apostólico, profundas conocedoras del corazón humano, de las Constituciones y del Regnum Christi, dotadas especialmente para trabajar en equipo.

La vicaria general

116. §1. La primera consejera elegida por la Asamblea general es *ipso iure* la vicaria general de la Sociedad.
- §2. Es importante considerar para la elección de la vicaria, una persona que sea una ayuda válida para la directora general.

Funciones de la vicaria general

117. §1. La vicaria general cuenta con aquellas facultades que la directora

³⁶ c. 627

general le haya delegado en materias determinadas, por un tiempo o de manera estable durante el período de gobierno, conforme al número 118 de estas Constituciones.

§2. Cuando la directora general esté impedida o el puesto esté vacante, la vicaria general:

- 1º asume todas las obligaciones y derechos de la directora general en relación con la Sociedad y a la Federación Regnum Christi;
- 2º durante su gestión, tiene prohibido hacer innovaciones en el régimen de la Sociedad;
- 3º en caso de que el puesto de directora general quede vacante debe convocar una Asamblea general ordinaria en el plazo de tres meses y presidirla hasta la elección de la nueva directora general.

Delegación de facultades

118. §1. Para asegurar la buena marcha del gobierno de la Sociedad, la directora general también procure delegar facultades, según convenga, en las demás consejeras u otras consagradas.

§2. La delegación de facultades debe hacerse por escrito para que conste con certeza el alcance de las mismas y sean conocidas por todos los miembros de la Sociedad.

§3. Todo acto que exceda los límites de las facultades delegadas por la directora general es nulo.

Renuncia y sustitución

119. §1. La directora general, con el parecer de su consejo, puede aceptar o rechazar la renuncia presentada por una consejera general.

§2. Por causa grave, una consejera puede ser removida de su cargo por la directora general, con el consentimiento de los restantes miembros de su consejo.

§3. En caso de renuncia, remoción o muerte de una consejera, la directora general y las demás consejeras, con voto colegial, eligen una nueva consejera general por mayoría absoluta, después de haber oído el parecer de las directoras territoriales. La nueva consejera ocupará el último puesto entre ellas. En caso de que quedara vacante el cargo de vicaria, la segunda consejera ocupará este oficio y se procederá a elegir otra consejera.

§4. La directora general ha de avisar a la Santa Sede de cualquier cambio en las consejeras generales.

Reuniones con directoras territoriales

120. La directora general convoque, al menos una vez al año, a las consejeras generales y a todas las directoras territoriales a reuniones consultivas

para analizar la situación de la Sociedad, actualizar los planes y programas de formación o apostolado y estudiar otros temas de interés o importancia para la Sociedad y la Federación Regnum Christi. Pueden asistir como consultores otras personas que la directora general invite por su experiencia o competencia en los temas que se traten.

Art. 4. La secretaria general y la encargada general de estudios

La secretaria general

121. §1. La secretaria general es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo, para un período de seis años. Puede ser nombrada para un segundo sexenio.

§2. La secretaria general debe tener al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de votos definitivos.

§3. Debe ser una persona discreta, madura, solícita y prudente; con una sólida preparación doctrinal y con probada experiencia en el trato, tanto de palabra como por escrito; con capacidad organizativa; con un profundo amor y adhesión a la Sociedad, de forma que pueda confiársele con seguridad cualquier asunto referente a la misma. Debe conocer las Constituciones y los Estatutos de la Federación Regnum Christi.

La encargada general de estudios

122. §1. La encargada general de estudios es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo, para un período de seis años. Puede ser nombrada para un segundo sexenio.

§2. La encargada general de estudios debe tener al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de votos definitivos.

§3. Si parece oportuno, una de las consejeras generales puede ser nombrada para este cargo.

§4. Quien desempeñe este cargo debe estar identificada con el espíritu de la Sociedad y firmemente adherida al Magisterio y a las directrices de la Santa Sede. Debe tener una formación adecuada, criterio equilibrado y recto y, si es posible, un título en alguna disciplina eclesiástica.

Art. 5. El territorio, la directora territorial y su consejo

Los territorios

123. La Sociedad se organiza por territorios, según las necesidades y la expansión de la misma. Un territorio es el conjunto de varias casas erigidas canónicamente por la directora general y que está bajo la

autoridad de una directora territorial³⁷.

124. La erección canónica, supresión, fusión y delimitación de un territorio compete a la directora general, con el consentimiento de su consejo, oídas las directoras territoriales implicadas y en comunicación con las demás instituciones federadas de la Federación Regnum Christi.
125. Cada consagrada está adscrita a un territorio, a no ser que dependa directamente de la Sede de la Dirección general. La adscripción a las casas la hace la directora mayor competente, según está establecido en el Manual de procedimientos.

Nombramiento de la directora territorial

126. §1. La directora territorial es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo, para un período de tres años. Puede ser nombrada para un segundo trienio y, excepcionalmente, puede ser nombrada para un tercer trienio. En este último caso, la directora general debe obtener el consentimiento de al menos dos tercios del consejo general.
- §2. La directora territorial debe tener al menos treinta y cinco años de edad y diez años de votos definitivos.
- §3. Al nombrar a las directoras territoriales la directora general tiene en cuenta, además de las cualidades mencionadas para la directora general en el número 108 de estas Constituciones, las siguientes:
- 1º adhesión a la autoridad de la directora general;
 - 2º trato caritativo y cercano, ser conciliadora y con capacidad para las relaciones humanas.

Prioridades

127. A la directora territorial compete, además de las prioridades de la directora general mencionadas en el número 109 de estas Constituciones, salvando las diferencias, lo siguiente:
- 1º dirigir y acompañar solícitamente a las directoras de las casas;
 - 2º velar para que las directoras de obras de apostolado reciban un adecuado acompañamiento;
 - 3º estar cercana a las comunidades y a las consagradas para escucharlas, apoyarlas y velar para que cuenten con los medios que más ayuden a su formación y apostolado;
 - 4º mantener un continuo diálogo con las demás instancias de gobierno y apostolado de la Federación Regnum Christi en lo que se refiere a la planeación, apostolado y economía;
 - 5º favorecer una adecuada inserción de la Sociedad en el contexto

³⁷ c. 621

eclesial, cultural y social del país o de los diversos países del territorio;

6º fomentar la comunión y atender las relaciones con la jerarquía eclesiástica;

7º velar por la sana economía de la Sociedad en el territorio, asegurando que las comunidades y las obras de apostolado de la Sociedad cuenten con el necesario sostenimiento económico.

Consejo territorial

128. §1. El consejo territorial colabora con la directora territorial en el ejercicio de su cargo. Esta colaboración se expresa, sobre todo, dando su consentimiento o parecer según lo determine el derecho universal y propio.

§2. Las consejeras territoriales son nombradas por la directora general, con el consentimiento de su consejo, para un período de tres años. Pueden ser nombradas para un segundo trienio.

§3. Las consejeras territoriales deben tener al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de votos definitivos.

§4. El número de consejeras del territorio lo decide la directora general, con el parecer de su consejo, a propuesta de la directora territorial, en función de las necesidades de dicho territorio. Un territorio debe tener al menos dos consejeras.

129. La directora general nombra consejeras territoriales a consagradas que, en la medida de lo posible, tienen las cualidades mencionadas en el número 115 de estas Constituciones, para las consejeras generales, y cuyo perfil responde a las necesidades del territorio.

Vicaria territorial

130. §1. La primera consejera territorial es la vicaria territorial.

§2. Las funciones de la vicaria territorial son las especificadas para la vicaria general en el número 117 § 1 y 2, 1º y 2º de estas Constituciones, en el ámbito del territorio.

131. La directora territorial se rige por el número 118 de estas Constituciones, sobre la delegación de facultades de la directora general, conforme a las necesidades del territorio.

Secretaria territorial

132. §1. La secretaria territorial es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo, para un período de tres años, renovable más de una vez. No se le debe dar otras ocupaciones que le impidan desempeñar su cargo.

§2. La secretaria territorial debe tener al menos treinta años de edad y

haber hecho votos definitivos.

§3. Debe ser una persona discreta, madura, solícita y prudente; con un profundo amor y adhesión a la Sociedad, de forma que pueda confiársele con seguridad cualquier asunto referente a la misma en el territorio. Además, debe tener capacidad organizativa y conocer las Constituciones y los Estatutos de la Federación Regnum Christi.

Art. 6. Las casas, la directora y su consejo

133. §1. Corresponde a la directora general, con el consentimiento de su consejo, erigir las casas de formación y de apostolado de la Sociedad y constituir las comunidades locales, habiendo obtenido previamente el consentimiento escrito del obispo diocesano.

§2. Corresponde a la directora general, con el consentimiento de su consejo, suprimir casas de formación y de apostolado de la Sociedad, así como cerrar comunidades constituidas, habiendo consultado previamente al obispo diocesano.

§3. Todo lo que se dice en estas Constituciones y en otros textos del derecho propio respecto a las directoras locales aplica de igual modo a las que son de casas erigidas y a las de comunidades constituidas.

Nombramiento y requisitos de la directora de casa

134. §1. Las directoras de casa son nombradas por la directora general, con el consentimiento de su consejo.

§2. Deben tener al menos treinta años de edad y cinco años de votos definitivos.

§3. Según el tipo de casa que dirigen, son nombradas:

1º la directora del Candidatado, por tiempo indefinido;

2º la directora de consagradas en periodo de estudios, por tres años, con posibilidad de ser renovada más de una vez;

3º las directoras de casa de apostolado, por tres años y pueden ser nombradas para un segundo trienio y, excepcionalmente, un tercero en la misma casa.

Cualidades

135. Las directoras deben ser:

1º mujeres de oración, sólidas en su vida consagrada, prudentes, maduras, ecuanímes, humildes y conocedoras del corazón humano;

2º con capacidad de escucha, diálogo y discernimiento;

3º conocedoras del carisma de la Sociedad y con celo apostólico.

Misión y obligaciones

136. Las directoras:

§1. Conscientes de la importancia de su misión³⁸:

- 1º sostienen con la oración y el sacrificio a la comunidad que les ha sido confiada;
- 2º se entregan con amor y espíritu de servicio a la dirección de la comunidad, velando para que sus otras responsabilidades apostólicas no les impidan cumplir con sus obligaciones como directora;
- 3º fomentan la corresponsabilidad de la comunidad para proveer que todas tengan cubiertas sus necesidades materiales y puedan realizar la misión;
- 4º en el ejercicio del gobierno cultivan la debida dependencia de las directoras mayores.

§2. Procuran escuchar, dialogar y comprender, confiar en cada consagrada y salir a su encuentro.

§3. Fomentan la responsabilidad en las consagradas, de forma que se favorezca la interiorización de los principios y busquen vivir su consagración con coherencia en todos los ámbitos y en los diferentes momentos de su vida.

§4. Velan y favorecen el desarrollo del carisma en la propia localidad, promueven el celo y la responsabilidad apostólica; la caridad fraterna; el espíritu de unidad y comunión; el trabajo en equipo, tanto en la comunidad, como con los demás miembros de la Federación Regnum Christi.

El consejo de una casa

137. El consejo de una casa tiene la misión de ayudar a la directora en el gobierno y la animación de la comunidad.

138. §1. La directora de una casa de apostolado de más de cinco consagradas es asistida por un consejo formado por dos consagradas. En las comunidades más pequeñas, toda la comunidad funge como consejo de la directora.

§2. Las consejeras son nombradas por la directora territorial, con el consentimiento de su consejo, para un período de tres años o mientras dure el periodo de la directora o el de su propia asignación de misión. Pueden ser nombradas para un segundo trienio.

§3. Las consejeras deben haber hecho votos definitivos.

139. §1. La directora del Candidatado y de la etapa de estudios gobierna con un consejo que, generalmente, está formado por otras consagradas que

³⁸ c. 619

colaboran como formadoras o auxiliares de la etapa.

§2. Las consejeras son nombradas por la directora territorial, con el consentimiento de su consejo, para un período de tres años o mientras dure el periodo de la directora o el de su propia asignación de misión. Pueden ser nombradas para un segundo trienio.

§3. Las consejeras deben haber hecho votos definitivos.

Art. 7. La administración de los bienes temporales

140. §1. La Sociedad, los territorios y las casas, como personas jurídicas, gozan del derecho de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales, según el derecho universal y el derecho propio. Todos estos son bienes eclesiásticos³⁹.

§2. La directora general, a propuesta de la directora territorial, autoriza que a una casa erigida canónicamente se otorgue personalidad jurídica civil.

Finalidades de los bienes

141. Las principales finalidades para las que deben usarse los bienes de la Sociedad y así asegurar su desarrollo y proyección, son:

- 1º el sustento de las consagradas en todo lo que se refiere a su vida y formación;
- 2º la realización de la misión;
- 3º la ayuda a las necesidades de la Iglesia universal y obras de caridad a favor de los más necesitados;
- 4º la promoción y el desarrollo de la Sociedad y la Federación Regnum Christi.

El espíritu de pobreza

142. El espíritu de pobreza y la fidelidad al carisma han de animar el uso responsable de los bienes, lo que exige una administración segura y eficiente, realizada con espíritu de servicio.

La administración de la Sociedad

143. La Sociedad asume las normas administrativas de la Federación Regnum Christi, de la cual forma parte, sin perjuicio del derecho universal y el derecho propio.

La subordinación

144. La propiedad y la administración de los bienes de los territorios y de las casas están subordinados al bien común de toda la Sociedad, de tal modo

³⁹ c. 741

que la directora general y su consejo, por causa justa y proporcionada, puede disponer de los bienes de cualquier casa o territorio para necesidades generales de la Sociedad, conforme a lo establecido en el Reglamento de administración.

Obligaciones generales de las ecónomas

145. §1. La administración de los bienes corresponde a la ecónoma general, ecónomas territoriales y ecónomas de casa, bajo la autoridad de la directora general, territorial o de casa, según corresponda, a tenor del derecho universal y propio⁴⁰ y de la legislación civil.

§2. La ecónoma general, territorial y de casa deben rendir cuenta regularmente de su administración a la directora correspondiente y ayudarle a preparar los informes económicos para las instancias competentes de la Sociedad, las autoridades civiles, bienhechores y otras personas que deban estar enteradas.

La ecónoma general

146. La ecónoma general:

§1. Es elegida por la Asamblea general, por mayoría absoluta, para un período de seis años. Terminado ese período puede ser elegida para un segundo sexenio.

§2. La ecónoma general debe tener al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de votos definitivos.

§3. No puede desempeñar el cargo de consejera general.

§4. Si por cualquier razón quedase vacante el puesto, la directora general con el consentimiento de su consejo nombra una nueva ecónoma general.

§5. Debe ser una consagrada sólida en su vocación, madura, prudente, paciente, de buen trato, fiable; con capacidad para dialogar, enfrentar problemas y tomar decisiones, competente en materia de administración y en la gestión de bienes.

La ecónoma territorial

147. La ecónoma territorial:

§1. Es nombrada por la directora general, con el consentimiento de su consejo, para un período de tres años. Puede ser nombrada para un segundo y tercer trienio.

§2. La ecónoma territorial debe tener al menos treinta años de edad y cinco años de votos definitivos.

§3. Las cualidades de la ecónoma territorial son las mismas de la ecónoma general conforme al número 146 §5 de estas Constituciones. De preferencia, también debe conocer las realidades sociales y culturales del territorio.

⁴⁰ c. 636 §1

La administración de las casas

148. §1. La directora de la casa es la responsable de la administración.

§2. Cuenta, ordinariamente, con la ayuda de una ecónoma nombrada por la directora territorial.

§3. La administración de las casas de la Sociedad sigue los criterios establecidos en el Reglamento de administración.

Art. 8. El archivo histórico

149. Los documentos, de cualquier soporte físico, producidos por la Sociedad en el desarrollo de sus actividades, serán guardados en el archivo general de la Sociedad, que queda así instituido. La secretaria general es la responsable en sus diversas fases: vigente, de depósito e histórico.

CAPITULO VIII

LA OBLIGACIÓN DE LAS CONSTITUCIONES

150. Las consagradas tienen como regla suprema de vida y de camino de santificación, el seguimiento de Cristo como se propone en el Evangelio y en las prescripciones contenidas en estas Constituciones⁴¹.

Códigos del derecho propio

151. §1. Estas Constituciones regulan el régimen propio de la Sociedad de vida apostólica “Consagradas del Regnum Christi” a nivel general, territorial y local.

§2. Las Constituciones y demás códigos debidamente aprobados y promulgados, conforman el derecho propio y cada consagrada está obligada a observarlo.

§3. La aprobación del Reglamento de vida compete a la Asamblea general.

§4. La aprobación de códigos secundarios de la Sociedad, tales como Reglamento de administración, Manual de procedimientos, reglamentos de etapas de formación y otros semejantes, son aprobados por la directora general, con el consentimiento de su consejo.

§5. Por una causa grave, la directora general puede pedir a la Santa Sede la dispensa de una disposición establecida en las Constituciones.

Obligación de las directoras

152. §1. Las directoras están obligadas a fomentar la observancia de las Constituciones.

§2. En casos particulares, por causa justa y razonable, la directora general, las directoras territoriales y las directoras de casas, pueden dispensar temporalmente a las consagradas de forma individual o también a una comunidad, de la observancia de alguna norma meramente disciplinar del derecho propio.

⁴¹ c. 662

Por el Reino de Cristo
a la gloria de Dios